

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2022, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de JAVIER SOLANO Y OTRO, con 18 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-028.**


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **JAVIER SOLANO Y OTRO**, identificado con C.C. 10.496.224, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aportar poder dirigido al juez de circuito que faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica la clase de proceso y el asunto para el cual se confiere, teniendo en cuenta el artículo 74 del C.G.P.
2. No se aportaron los documentos relacionados en el acápite de "*PETICIÓN DE PRUEBAS*", incumpliendo lo exigido en el numeral 3º del art. 26 *ib.*
3. No se acompañó el certificado de existencia y representación legal de GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S., conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 26 del C.P.T.S.S., ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.
4. No se informó la dirección de correo electrónico de los testigos, incumpliendo lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
5. La cédula del abogado HERNÁN GIOVANNY MAHECHA GUTIÉRREZ 40.728.562 quien suscribe la demanda, no aparece registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 051 de fecha 24/03/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ